

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Información pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Actuaciones Comunicadas.

Publicada la Ordenanza Reguladora de Actuaciones Comunicadas dentro del Término Municipal de Castro Urdiales, en el BOC de fecha 23 de marzo de 2004 sin haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitiva, en consecuencia a tenor de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica íntegramente esta Ordenanza.

PREÁMBULO

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer una regulación específica de la intervención municipal sobre aquellas obras que se realicen dentro del municipio y que sean de escasa entidad técnica y menor impacto urbanístico.

Esta regulación específica tiene por objeto introducir un régimen de tramitación de este tipo de solicitudes de licencias en el que se compatibilice la agilidad administrativa con la adecuada fiscalización municipal.

Efectivamente, las solicitudes de licencias para la ejecución de obras de escasa entidad deben tener una respuesta prácticamente inmediata, simplificando el procedimiento para su concesión. En este sentido, no parece lógico que se establezca un procedimiento idéntico para la concesión de obras mayores y obras de escasa entidad, dado que las primeras tienen una incidencia sobre el orden urbanístico mucho mayor que las segundas.

No se trata de renunciar a la competencia municipal de fiscalización de todas las obras que se ejecutan en el municipio, sino de configurar un procedimiento limitado a garantizar la recaudación municipal y a estar informado el Ayuntamiento de las actuaciones de los particulares en materia de obras, reservándose la Corporación la potestad de revisar estas actuaciones y su conformidad con la legislación vigente.

El procedimiento introducido en esta Ordenanza recibe la denominación genérica de «Actuación Comunicada», la cual ha sido tomada de otros Ayuntamientos, porque la tramitación se circunscribe a la comunicación por parte del interesado de la obra que pretende acometer y de la liquidación de las Tasas e Impuesto de Construcción. Transcurrido el plazo establecido en la Ordenanza sin que por parte de la Corporación se haya producido notificación alguna en contrario, el interesado puede iniciar la ejecución de las obras, si bien queda a salvo en todo caso la competencia municipal para velar por el cumplimiento de la legalidad vigente.

De acuerdo con los motivos expresados, respetando el marco legislativo vigente, el Ayuntamiento promueve la presente Ordenanza en la cual se relacionan aquellas obras que son objeto del procedimiento de «Actuación Comunicada», se detallan los trámites administrativos y se garantiza la competencia municipal para controlar este tipo de obras.

Artículo 1º.-La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de un procedimiento simplificado para autorizar la ejecución de obras de escasa entidad técnica y urbanística dentro del término municipal de Castro Urdiales.

La concesión de la licencia municipal para la ejecución de cualquier tipo de obra diferente de las indicadas en el apartado anterior quedará sujeta al procedimiento general previsto en la Ordenanza Municipal sobre Tramitación de Licencias y demás legislación vigente.

Artículo 2º.-A los efectos de aplicación de esta Ordenanza, se consideran obras de escasa entidad técnica y urbanística las siguientes:

1. Obras interiores en viviendas que no afecten a su distribución o estructura, ni a las instalaciones comunitarias ni a la fachada.

2. Obras interiores en locales comerciales, siempre que no afecten a su distribución o estructura, ni a instalaciones comunitarias ni a la fachada.

3. Limpieza de terrenos y solares, siempre que no impliquen movimientos de tierras.

4. Y todas las obras que tengan la consideración de obras menores (artículo 9.5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y artículo 191.1 de la Ley de Cantabria 2/2001), según concepto establecido, por reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Artículo 3º.-Los interesados en acometer alguna de las obras relacionadas en el artículo 2º deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante la instancia que se incorpora como Anexo a esta Ordenanza y con carácter previo al inicio de su ejecución.

La instancia deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento junto con la carta de pago de las tasas e impuesto de construcción.

En la instancia deberán hacerse constar, como mínimo, los siguientes datos:

-Datos de identificación y domicilio del interesado y su caso de su representante.

-Datos del inmueble en el que se pretenden ejecutar las obras o actos de limpieza.

-Presupuesto detallado de las obras a ejecutar, con indicación del precio de cada una de las unidades de obra en su caso.

-Acompañar documento de autoliquidación del impuesto y la tasa, emitido por el Departamento de Rentas.

Artículo 4º.-El sello del Registro de Entrada equivaldrá al «enterado» del Ayuntamiento, pasando la instancia y documentación presentada a los Servicios Técnicos Municipales.

Artículo 5º.-Analizada por los Servicios Técnicos Municipales la instancia y documentación presentada, la tramitación de la actos comunicados concluirá de alguna de las siguientes formas:

1. Cuando se estime que la actuación comunicada no está incluida dentro de las enumeradas en el artículo 2º de la presente Ordenanza, se notificará al interesado la obligación de que ajuste su actuación al procedimiento general de tramitación de licencias. Esta notificación deberá producirse en el plazo de diez días contado a partir de la fecha de presentación de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento.

2. En los demás casos, transcurridos diez días desde la presentación de la instancia en el Registro General del Ayuntamiento sin haber recibido notificación alguna, el interesado podrá iniciar las obras.

Artículo 6º.-La conclusión del procedimiento de alguna de las maneras previstas en el artículo anterior no limita la competencia municipal para inspeccionar las obras y fiscalizar su conformidad con la normativa vigente.

Artículo 7º.-El titular de la instancia deberá notificar al Ayuntamiento la conclusión de las obras.

Artículo 8º.-El derecho a ejecutar las obras amparadas en el procedimiento regulado en esta Ordenanza tendrá un plazo de caducidad de tres meses, transcurrido el cual el interesado deberá reproducir todos los trámites.

Artículo 9º.-El cómputo de los plazos establecidos en esta Ordenanza, así como la práctica de las notificacio-

nes, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 10º.-El inicio de las obras sin haber presentado la instancia o habiéndola presentado sin haber cumplimentado los datos señalados en el artículo 3º, dará lugar a la tramitación del correspondiente expediente de restauración de legalidad conculcada, imponiéndose la sanción que proceda.

La falta de pago de las tasas e impuesto de construcción dará lugar a la apertura del pertinente procedimiento ejecutivo.

Artículo 11º.-Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango normativo contravengan lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 12º.-La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Disposición Transitoria.-Las solicitudes de licencias para la ejecución de obras que pudieran ser objeto del procedimiento de actuación comunicada presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza podrán acogerse a este nuevo procedimiento previa renuncia escrita a la tramitación ya iniciada, debiendo acompañar esta renuncia a la instancia a que se refiere el artículo 2º de esta misma Ordenanza.

Castro Urdiales, 24 de mayo de 2004.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

04/6794

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública de la aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2004, por el que se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable, el citado acuerdo se entiende aprobado definitivamente.

Contra el referido acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra del articulado de la Ordenanza que ha sido modificado.

La citada Ordenanza se modifica en los siguientes términos:

“Artículo 6º. Cuota tributaria.

2. La no lectura de contador en dos períodos de cobro consecutivos, por causa imputable al abonado y previa comunicación a éste de las anomalías sin que hubiera procedido a su subsanación, dará lugar a facturar el cuadruple del mínimo establecido para la clase de consumo de que se trate.

Se consideran causas imputables al abonado las siguientes:

- Contador averiado
- Contador en lugar inadecuado.
- Instalación que carece de contador

Disposición Final.

La presente modificación entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación en el BOC.

Selaya, 18 de mayo de 2004.-El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

04/6685

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 4/2004, de 1 de junio, por el que se encomienda el despacho de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales al consejero de Medio Ambiente.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 11.i) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se encomienda al excelentísimo señor Consejero de Medio Ambiente, don José Ortega Valcárcel Cabo, el despacho de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, durante la ausencia del titular de ésta, los días 8, 9 y 10 de junio de 2004, ambos inclusive.

Santander, 1 de junio de 2004.-El presidente del Gobierno, Miguel Ángel Revilla Roiz.

04/6966

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución de adjudicación del contrato para suministro de material de almacén general en el Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud - Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: HV 2003/0/0056.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Material de almacén general.

c) Número de lotes: 52.

d) Fecha de publicación en el BOC: 21 de octubre de 2003.

e) Fecha de publicación en el BOE: 20 de octubre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 568.997,89 euros.

Quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y siete con ochenta y nueve euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 20 de mayo de 2004, puede consultarse en la dirección de internet ><http://www.humv.es/gestion>.

b) Adjudicatarios:

«3M España, S. A.»: 12.986,84.

«Abbott Científica, S. A.»: 2.658,80.

«Abbott Laboratories, S. A.»: 14.150,00.

«Amebil, S. A.»: 630,00.

«Amevisa, S. A.»: 834,60.

«Becton Dickinson, S. A.»: 2.396,26.

«Beortek, S. A.»: 4.052,91

«Camino Exclusivas, S. L.»: 336,00.

«Cardiomedical del Mediterráneo, S. L.»: 672,00.

Dimesa («Distribuciones Médicas, S. A.»): 11.699,02.

«G.S.A. Norte, S. A.»: 640,00

«Hollister Ibérica, S. A.»: 2.544,00.

«Hortas Suministros, S. L.»: 1.905,45.

«Intraven»: 2.623,80.

«Izasa, S. A.»: 7.123,20.